



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE : SUSAN CARDONA BONILLA
DEMANDADO : INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A. "IDIME"
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2019-00296-00

Subsanado el llamamiento en garantía en debida forma y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como las disposiciones de que trata el Decreto 806 de 2020 para el uso de las tecnologías de la información, resulta procedente admitir a trámite la solicitud.

Comoquiera que se surtió la remisión del llamamiento y sus anexos a la sociedad convocada, deberá la llamante materializar la notificación personal conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando la remisión de la presente decisión a Liberty Seguros S.A. a través del correo electrónico indicado en el cartulario.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la solicitud de llamamiento en garantía presentada por el Instituto de Diagnóstico Médico S.A. – IDIME contra la sociedad Liberty Seguros S.A.

2. **NOTIFÍQUESE** personalmente la presente determinación a la sociedad Liberty Seguros S.A. en los términos del Decreto 806 de 2020 y en consonancia con el artículo 66 del C.G.P., haciéndole saber que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar el llamamiento efectuado.

Notifíquese,

DORIAM GIL BARBOSA
Juez